



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1233**  
( 25 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dispone que: *«El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana».*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades».* A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».*

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».*

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital,*



**RESOLUCIÓN No. 1233**  
( 25 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

*en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...).*».

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: «(...). b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.*».

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad en Bogotá, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer a los agentes educativos y culturales, artistas comunitarios y cuidadores en torno a las artes y la primera infancia.

Que la ley 21 de 1991 “*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*”, establece en su artículo 3, numeral 1, lo siguiente: “(...) *Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...).*”

Que así mismo, el artículo 6 de la mencionada ley establece que: “(...) 1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en*



**RESOLUCIÓN No. 1233**  
( 25 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

*los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)*”.

Que el subnumeral 1 del artículo 7, de la mencionada ley, señala que: “(...) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”.

Que, bajo este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece el principio de la diversidad étnica y cultural, sustenta la constitucionalidad, pues la cultura de las comunidades indígenas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres además indica que: “(...) la Constitución de 1991 estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante esta, se concede a todos sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se les otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material de este grupo social minoritario y proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”.

Que la mencionada corporación en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: “(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural (...)”.

Que la Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, reconoció los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales por parte de las comunidades negras afrocolombianas y señalan los mecanismos de consulta previa, libre e informada con comunidades étnicas. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, que define como: “(...) el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos (...)”.

Que el Decreto 2957 de 2010 “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano” establece un marco



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

## RESOLUCIÓN No. 1233

( 25 - Ago - 2023 )

### **«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano, en su artículo 6 establece su reconocimiento cómo grupo étnico: “(...) *El Estado colombiano reconoce a los Rrom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias institucionales políticas y sociales (...)*”

Que el Decreto 543 de 2011 “*Por el cual se adopta la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C*” establece el marco normativo que reconoce, restablece y garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas residentes en la ciudad, donde en su artículo 2 indica lo siguiente: “(...) *la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del buen vivir (...)*”.

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI*” aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*” que busca: “(...) *Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...)*”.

Que de conformidad con el artículo 66 “*Enfoque diferencial étnico*” del Plan de Desarrollo Distrital Acuerdo 761 de 2020, las diversas entidades del Distrito realizaron el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito a través de sus diferentes formas de gobierno propio, para su inclusión en los programas, planes y proyectos específicos con asignación presupuestal en cada uno de los sectores de la administración y de las localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural

Que de acuerdo con los antecedentes jurídicos expuestos el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística, programa Nidos y con el acompañamiento de la línea de Pueblos Étnicos, establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante



**RESOLUCIÓN No.1233**

( 25 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

el presente acto administrativo dispone la apertura de cuatro (4) Mecanismos de Invitación, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de Formación Artística, con cargo a sus propios recursos, y que buscan fortalecer las líneas estratégicas de atención relacionadas con procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente a Pueblos y Cabildos Indígenas de Bogotá asociados con el espacio autónomo (Decreto 612 del 2015), comunidades negras y afrocolombianas y pueblo Rrom, residentes en Bogotá.

Que, para respaldar el desembolso de los reconocimientos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- los cuales se describen a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
NIDOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL PUEBLO RROM – IDARTES 2023.	\$17.520.000	3087
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN LAS OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$27.663.000	3088
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$17.520.000	3089
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C IDARTES 2023.	\$38.728.000	3090

Que la apertura de las presentes Invitaciones se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de Formación Artística.

Que la información del proceso se publica en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dar apertura a las Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES		



**RESOLUCIÓN No. 1233**

( 25 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

NIDOS	INVITACIÓN	DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL PUEBLO RROM – IDARTES 2023.	\$17.520.000	3087
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN LAS OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$27.663.000	3088
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$17.520.000	3089
		MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C IDARTES 2023.	\$38.728.000	3090

**ARTÍCULO 2º:** Soportar los reconocimientos económicos a entregar en el marco de las Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, por parte del Programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística- Idartes, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describen en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Adoptar los términos y condiciones de participación de las invitaciones relacionadas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de Formación Artística – Programa NIDOS y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Las condiciones de participación en las invitaciones son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas y las mismas se darán a conocer a través del micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co> que maneja la entidad.

**PARÁGRAFO:** La información concerniente a este proceso deberá ser consultada en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTÍCULO 5º:** La Subdirectora de Formación Artística, en su calidad de ordenadora del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las invitaciones citadas en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las invitaciones.

**ARTÍCULO 6º:** Publicar, tanto la presente resolución, como la información concerniente a las invitaciones en mención en el micrositio dispuesto para este fin, que se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTÍCULO 7º:** La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1233**  
( 25 - Ago - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura cuatro Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística– Idartes»**

y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C el día, 25 - Ago - 2023

**LEYLA CASTILLO BALLÉN**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Fermer Albeiro Rubio Diaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nathalia Contreras - Contratista Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Karen Nazarith R. – Contratista Área de Convocatorias
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.	



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3087

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.07.13 18:19:15 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	17.520.000
			Total	17.520.000

Objeto:

MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL PUEBLO RROM - IDARTES 2023

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-03633-23 de JULIO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 13 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 13.07.2023

Elaboró: JURBINA 13.07.2023

Impresión: 13.07.2023-17:31:45 AMGONZALEZZ 0000432322 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3088

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.07.13 18:18:42 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	27.663.000
			Total	<b>27.663.000</b>

**Objeto:**

MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN LAS OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-03630-23 de JULIO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 13 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 13.07.2023

Elaboró: JURBINA 13.07.2023

Impresión: 13.07.2023-17:31:39 AMGONZALEZZ 0000432324 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3089

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.07.13 18:18:06 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	17.520.000
			Total	17.520.000

Objeto:

MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-03631-23 de JULIO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 13 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 13.07.2023

Elaboró: JURBINA 13.07.2023

Impresión: 13.07.2023-17:31:30 AMGONZALEZZ 0000432325 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3090

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA  
MILENA  
GONZALEZ  
ZULUAGA

Firmado digitalmente  
por ANDREA MILENA  
GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.07.13  
18:17:33 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	38.728.000
			Total	<b>38.728.000</b>

**Objeto:**

MECANISMO DE INVITACIÓN SABERES TRADICIONALES DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CABILDOS ASOCIADOS CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C IDARTES 2023.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-03632-23 de JULIO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 13 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 13.07.2023

Elaboró: JURBINA 13.07.2023

Impresión: 13.07.2023-17:31:24 AMGONZALEZZ 0000432327 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.